

REF: SN-1948/14.

ASUNTO: Participación de C.G.T. en Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo de 22 de octubre de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

FECHA: 27.01.2015.

DESTINATARIO: D^a. María Ángeles Falcón Dorado. Secretaria General Sección Sindical Única C.G.T.

En contestación a su escrito de fecha en el que reclama el derecho de la organización sindical C.G.T., a la que Vd. representa, de formar parte y participar en las reuniones del Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo de 22 de octubre de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre adecuación del importe del trabajo en festivos del personal de la Central del SAMUR Social y del Centro de Acogida San Isidro, y se establecen medidas relativas a su relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria., le significa lo siguiente:

El apartado 3 del citado Acuerdo de 22 de octubre de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos contempla la creación de un *"Grupo de Trabajo como sede de encuentro entre el Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y la representación sindical, para el análisis y puesta en común de los diferentes aspectos de gestión interna del CASI, con el fin de que en el mismo se realice una valoración conjunta de las medidas o actuaciones de mejora que puedan resultar oportunas"*.

Del tenor del precepto que se reproduce se desprende que el Grupo de Trabajo instituido por el Acuerdo tiene un carácter esencialmente doméstico, cuyas tareas se centran en el análisis de lo que se denomina *"gestión interna del CASI"*. Puede así concluirse que el Grupo participa de la naturaleza de lo que se ha venido en denominar *"comisiones de seguimiento"*, entendidas como órganos encargados de manera exclusiva de la aplicación, administración e interpretación de los acuerdos y de las que forman parte sólo quienes hubieran suscrito tales acuerdos.

Por otra parte, es lo cierto que la creación de este Grupo de Trabajo es precisamente una de las tres medidas expresamente contempladas en el Acuerdo (las otras dos son el incremento del importe por el trabajo en festivo y el establecimiento de un cuadrante anual), y, en esa medida, cabe concluir que sólo quienes han prestado su conformidad al Acuerdo se hallan legitimados para tomar parte en las actuaciones que traigan causa del propio Acuerdo. En efecto,

si se desvincula la condición de firmante de un Acuerdo de la posibilidad de participar en las actividades que se enmarquen en las previsiones establecidas en el mismo Acuerdo parecería que las consecuencias de la decisión sobre suscribirlo o no se agotarían en el mero hecho de no firmar, sin otras repercusiones en orden a la participación en las tareas de aplicación de los términos del Acuerdo, conclusión a que no parece dable llegar.

Caracterizado así el Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo de 22 de octubre de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, ha de concluirse que la organización sindical C.G.T. no se halla legitimada para formar parte del mismo toda vez que no suscribió el Acuerdo en cuestión.

No obstante, lo anterior no empece que todas aquellas cuestiones que *ratione materiae* hayan de ser objeto de la preceptiva negociación se sometan a la instancia negociadora correspondiente, de manera que la organización sindical C.G.T., presente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en ningún caso vería vulnerado su derecho de libertad sindical ni se le sustraería la posibilidad de participar en la negociación cuando se aborden asuntos que deban ser tratados en ese foro negociador.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
P.S. LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
(Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda
y Administración Pública de 12 de septiembre de 2014)



Francisca Segado Alvarez